



En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, entre el GOBIERNO DE LA REPUBLICA ARGENTINA, Ministerio de Economía de la Nación, representado para este acto por su Excelencia el Señor Ministro de Economía, don José Alfredo Martínez de Hoz, y por la otra la Sociedad BURSON-MARSTELLER, con domicilio en la Tercera Avenida N° 866 de la Ciudad de Nueva York, Nueva York 10022 de los Estados Unidos de América y constituyéndolo a los efectos de este contrato en Avenida Corrientes N° 456, noveno piso de esta Ciudad, la que es representada para este acto por el Sr. Michael Horton, que justifica personería con poder de fecha doce de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, cuya copia se agrega a las actuaciones que originan el presente contrato.

Ambas partes acuerdan celebrar el siguiente contrato de servicios en los términos y condiciones que a continuación se detallan.

ARTICULO PRIMERO. OBJETO: La Sociedad Burson-Marsteller, en adelante "la locadora", realizará en el exterior una labor de información, asesoramiento y difusión de la actividad económica argentina y de su desenvolvimiento, cuyos objetivos primordiales serán la promoción de las inversiones externas en la República Argentina, apoyo y promoción de las exportaciones y otras negociaciones económica-financieras.

ARTICULO SEGUNDO. DEBERES Y RESPONSABILIDAD DE LA LOCADORA:



Para el cumplimiento del objeto previsto en el artículo----
primero la locadora se compromete a brindar conforme a su--
criterio y experiencia, un servicio general de asesoramien--
to sobre información y difusión de noticias económicas y a--
realizar aquellas acciones que según su especialidad sean--
eficaces para facilitar el objetivo de esta contratación--
y que consisten específicamente en lo siguiente:-----

2.1- Informar a los medios especializados y revistas econó--
micas las principales disposiciones vinculadas a inversio--
nes externas, como así también de los regímenes de promo--
ción de inversiones. Este tipo de información deberá además
ser complementada con la promoción de la difusión de la---
evolución de la economía argentina y un cuadro o marco de--
referencia general.-----

2.2- Promover la publicación de información de la economía--
nacional a través de los principales medios de comunicación.

2.3- Promover, previa aprobación del Ministerio de Economía,
la difusión de información generada por visitas de-----
funcionarios del Gobierno Nacional, empresarios y otras---
personalidades, mediante la organización de conferencia de--
prensa, entrevistas por radio y televisión y audiencias con
los principales representantes de los distintos medios de--
difusión.-----



7 MAY



-2-

2.4-Asesorar a voceros argentinos sobre características----
del auditorio al cual se dirijen y características y re----
querimientos de periodistas que pueden entrevistarlos. ----

2.5-Promover la difusión, previa aprobación por el Ministe-
rio de Economía, y adecuación al medio de información y a--
las características de cada país, de las principales publi-
caciones estadísticas, estudios, comentarios que emitan los
organismos de Estado vinculados a temas económicos, tales--
como Banco Central de la República Argentina, Instituto Na-
cional de Estadísticas y Censos, Subsecretaría de Inversio-
nes Externas y demás reparticiones del Ministerio de Econo-
mía, siempre y cuando las publicaciones sean útiles al cum-
plimiento de los fines de este contrato.-----

2.6-Organizar -cuando así lo indique el Ministerio de Econo-
mía- visitas a la República Argentina de personalidades des-
tacadas en el ámbito de la economía y empresarios. Igual---
criterio se realizará con periodistas o líderes de opinión.
Previa a la realización de cualquier viaje, la locadora pro-
porcionará un listado de las personalidades invitadas, que-
será sometido a consideración del Ministerio de Economía.--

2.7-Publicar con frecuencia mensual un boletín noticioso---
sucinto (letter service) dirigido a los centros empresarios
y principales hombres de negocios y personalidades de la ac-
tividad económica.-----

2.8-La locadora proporcionará asistencia y antecedentes pa--



ra organizar eventos de nivel internacional realizados-----
por entidades, cámaras u organizaciones argentinas, cuando-
así lo indique el Ministerio de Economía y haga a los obje-
tivos enunciados en el artículo primero.-----

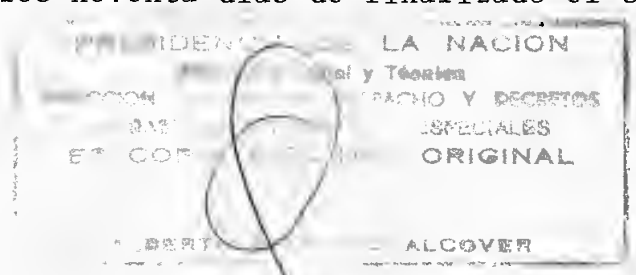
2.9-La locadora realizará sus actividades del modo y forma-
que se indica en el documento denominado "Plan de Activida-
des" que entrega y suscribe en este acto.-----

2.10-La locadora presentará un informe trimestral sobre la
labor realizada, que deberá ser presentado al Ministerio de
Economía acompañado de un muestrario de los artículos publi-
cados y una síntesis de las opiniones difundidas en los paí-
ses extranjeros, como así también presentará las recomenda-
ciones para el trimestre siguiente, a fin de lograr el me-
jor cumplimiento de lo establecido en el artículo primero.-

2.11-Trimestralmente la locadora destacará a uno de sus
principales directivos para visitar-entrevistar a funciona-
rio del Ministerio de Economía y efectuar recomendaciones--
sobre acciones a desarrollar en el trimestre siguiente para
el logro de los objetivos.-----

2.12-La locadora proporcionará por su cuenta y cargo los---
servicios de creatividad, traducciones, impresiones, foto---
grafías, recortes y control de radio y televisión. La trans-
misión de información por telex será facilitada por el De--
partamento de Prensa del Ministerio de Economía.-----

2.13-Dentro de los noventa días de finalizado el contrato,-



9 ~~10~~



la locadora presentará a las autoridades argentinas un informe general con una evaluación de la labor realizada y sobre el logro de los objetivos perseguidos.-----

ARTICULO TERCERO. AMBITO GEOGRAFICO: Las prestaciones de la locadora se realizarán conforme a lo establecido en el plan de actividades, en los siguientes países: Estados Unidos de América, Canadá, Alemania Federal, Reino Unido de Gran Bretaña, Japón, Suiza, España, Italia, Holanda y Bélgica.-----

ARTICULO CUARTO. SERVICIOS OCASIONALES: La locadora se obliga a realizar, cuando así lo indique el Ministerio de Economía, servicios ocasionales dentro del ámbito geográfico de este contrato o en terceros países, con la única limitación de que se encuentren dentro del objeto de este contrato.-----

Para estos servicios la locadora deberá presentar un presupuesto en donde describirá los servicios y el costo de los mismos. Aprobado el presupuesto, la locadora deberá realizar la tarea y percibirá su importe por separado dentro de los treinta días de aprobado el presupuesto. No podrá incluirse dentro de este concepto cualquier servicio descrito en este contrato para los países de referencia y deberá tratarse de servicios no previstos en razón de materia o país. Cuando--- por instrucciones del Ministerio de Economía los servicios ocasionales se extendieran por sobre lo presupuestado, la locadora deberá realizar el servicio y con posterioridad presentará factura por mayores costos por las tareas no previs-

M. E.
270

de Economía.

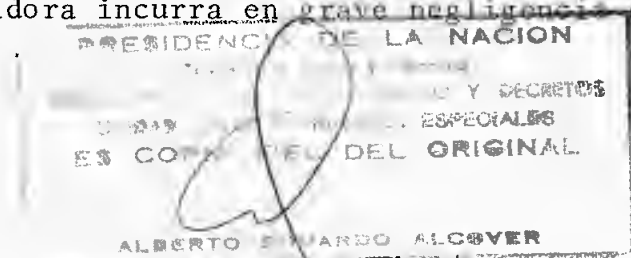
ARTICULO QUINTO. PRECIO: Como retribución única y total, la locadora percibirá la suma de UN MILLON TREINTA Y CUATRO MIL dólares estadounidenses (U\$S 1,034,000), pagaderos mediante depósito sin descuento alguno, en la cuenta bancaria N° 34-0-81, orden Burson-Marsteller, de la Sucursal Nueva York del Banco de la Nación Argentina.

ARTICULO SEXTO. FORMA Y PLAZOS DE PAGO: El monto de la retribución será depositado en el Banco de la Nación Argentina Sucursal Nueva York, mediante cuatro (4) pagos trimestrales, iguales y consecutivos, a abonarse por trimestre anticipado, y dentro de los primeros diez días de iniciado el trimestre. El primer pago se realizará dentro de los cuarenta y cinco días de que el Poder Ejecutivo Nacional ratifique el presente contrato y siempre que a esa fecha se hubiere aprobado la Ley de Presupuesto Nacional para el año 1979.

ARTICULO SEPTIMO. VIGENCIA TEMPORAL: El servicio será prestado durante DOCE MESES por la locadora desde el primero de enero de mil novecientos setenta y nueve hasta el treinta y uno de diciembre del mismo año. Este término se prorrogará por noventa días, si treinta días antes de vencido el período contractual, alguna de las partes no denunciara su deseo de no renovarlo.

ARTICULO OCTAVO. RESCISION: El Ministerio de Economía podrá rescindir este contrato en los siguientes casos:

8.1-Cuando la locadora incurra en grave negligencia con



9 ~~10~~



-4-

travenga las obligaciones estipuladas en el contrato.-----

8.2-Cuando la locadora transfiera este contrato sin previa autorización del Ministerio de Economía, o cuando la locadora, mediante fusión, escisión o cualquier otro medio modifique su personería actual.-----

8.3-Cuando la locadora abandone o interrumpa el trabajo por plazos mayores a treinta días.-----

8.4-Cuando la locadora quiebre o entre en estado de liquidación sin quiebra o que por cualquier otro motivo perdiere la libre administración de sus bienes.-----

8.5-Cuando la locadora contratare con terceros la realización de servicios que fueren contradictorios con los intereses nacionales.-----

ARTICULO NOVENO: La locadora podrá rescindir el contrato en los siguientes casos:-----

9.1-Si el Ministerio ejecutara actos o incumplimientos contractuales que imposibiliten o dificulten el cumplimiento del contrato.-----

9.2-Si el Ministerio de Economía no hiciere efectivo los pagos y existiere más de sesenta días de retraso.-----

9.3-Si se presentaran circunstancias fortuitas o de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento del contrato o que modifiquen sustancialmente las condiciones imperantes al momento de celebrarse el contrato.-----

ARTICULO DECIMO. AD-REFERENDUM. RETROACTIVIDAD: Este contra



sido aprobado por el Poder Ejecutivo Nacional, siendo el mismo suscripto ad-referendum. En este supuesto le serán reintegrados a la locadora los gastos incurridos.

ARTICULO DECIMO PRIMERO. GARANTIA: La Sociedad BURSON-MARSTELLER, en adelante "la locadora" constituirá dentro del término de ocho días de recibida la comunicación de que el Poder Ejecutivo Nacional ratificó el contrato, una garantía equivalente al diez por ciento (10%) del monto trimestral y al vencimiento de cada trimestre, deberá renovar la garantía para el trimestre siguiente de tal modo que en forma permanente durante la vigencia del contrato, exista la garantía ya mencionada. La locadora deberá otorgar las garantías conforme al art. 61, inc. 34 del decreto 5720/72.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO. SERVICIOS OCASIONALES. GASTOS EXTRAORDINARIOS: Los servicios ocasionales y/o los gastos extraordinarios previstos en el contrato, no podrán exceder del 30 por ciento del monto establecido en el artículo QUINTO.

ARTICULO DECIMO TERCERO. SELLADO: La locadora abonará el cincuenta por ciento del impuesto de sellos correspondiente al presente contrato.

ARTICULO DECIMO CUARTO. COMPETENCIA: Las partes de este contrato se someten a las leyes argentinas para todos los efectos emergentes del mismo y aceptan la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Capital Federal.

PRESIDENTE DE LA NACION
SECRETARÍA DE ESTADO Y TECNOLOGÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ARCHIVO Y SECRETO
ESTADO
ES COPIA DEL ORIGINAL
ALBERTO EDUARDO ALCOVER

> ~~MAX~~



En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar indicado "ut supra", a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y ocho.-

M.A.

M.A.

J.A.M.
DR. JOSE A. MARTINEZ DE HOZ
MINISTRO DE ECONOMIA

M. E.
270



PLAN DE ACTIVIDADES DE BURSON-MARSTELLER-----

Conforme con lo establecido en el artículo segundo inciso noveno del contrato celebrado entre Burson-Marsteller y el Ministerio de Economía de la Nación Argentina, la prestataria de los servicios acuerda realizar los mismos conforme al siguiente modo y forma:-----

Básicamente los servicios serán realizados en Canadá, Estados Unidos de América, Reino Unido de Gran Bretaña, Alemania Federal y Japón.-----

En los países antes mencionados los servicios serán:-----

A) Servicios Editoriales: En este concepto se entienden los servicios que Burson-Marsteller realizará en materia de información y prensa y que consisten en:-----

A. 1º). Actividades de Agencia Noticiosa: Y en tal carácter realizará:-----

A.1º).a). Difusión a las publicaciones económicas o de negocios de material de noticias para boletines semanales. El material será provisto por el Departamento de Prensa del Ministerio de Economía y el personal de la agencia en Bs. As.

A.1º).b). Preparación y difusión a las publicaciones económicas o de negocios y otros medios de comunicación de artículos sobre el desenvolvimiento económico argentino, con el objeto de atraer inversiones externas, promover las exportaciones e informar a potenciales inversores de la evolución de la economía argentina.-----



A.1º).c). Preparación de comentarios referidos a compañías-
extranjeras que desarrollan actividades con éxito en la Ar-
gentina.-----

A.1º).d). Adaptación y preparación de artículos firmados por
autoridades económicas argentinas, en forma de artículos de
opinión para ser difundidos entre las principales publica-
ciones económicas o de negocios.-----

A.1º).e). Recoger y evaluar la opinión pública sobre la Ar-
gentina, tal como es expresada por las publicaciones líde-
res, con especial atención a la prensa económica o especia-
lizada, en cada uno de los cinco países antes mencionados.-

A.1º).f). Preparar perfiles sobre determinadas industrias y
sectores del mercado argentino que sean de especial interés
para los inversores extranjeros, conforme a los temas que--
oportunamente acordarán Burson-Marsteller y el Ministerio--
de Economía, a fin de distribuirlos a la prensa y a posi-
bles inversores extranjeros. En lo que se refiere a esto úl-
timo, los costos de distribución directa serán facturados--
de acuerdo con las disposiciones de la sección "Servicios--
Ocasionales."-----

A.1º).g). Preparar artículos sobre las exportaciones argen-
tinas, conforme a los temas que oportunamente acordarán--
Burson-Marsteller y el Ministerio de Economía, a fin de dis-
tribuirlos a la prensa y a posibles compradores extranjeros.
En lo que se refiere a esto último, los costos de distribu-





ción directa serán facturados de acuerdo con las disposiciones de la sección "Servicios Ocasionales".-----

A.1º).h). Preparar artículos informativos especiales, sobre próximas visitas de funcionarios argentinos o de particulares a los cinco países antes mencionados, para distribuirlos en los medios de dichos países. Esto se efectuará en cooperación con el Ministerio de Economía y con la aprobación de éste último.-----

A.2º). Actividades de Prensa: En función de este servicio se realizará:-----

A.2º).a). Un boletín de noticias económicas de publicación mensual, para su distribución básicamente entre los medios empresarios de cada uno de los cinco países antes mencionados. El formato de esta publicación se encuentra sujeto a la aprobación previa del Ministerio de Economía.-----

A.2º).b). Una serie trimestral de indicadores económicos que será preparada por el Ministerio de Economía y distribuida por Burson-Marsteller entre aquellos que reciban el boletín económico mensual a fin de adiccionarla al correspondiente a ese mes.-----

A.3º). Aoyo Informativo: Este servicio proporcionará ayuda a los argentinos que visiten los cinco países antes mencionados, con respecto a los medios informativos. Lo mismo se hará en lo que se refiere a los visitantes de esos países que vengan a la Argentina. En los casos en que los visitan-

[Handwritten mark]

M. E.
270

[Handwritten mark]

tes provengan de Holanda, Bélgica, Suiza, Italia y España, los procedimientos de facturación serán establecidos en forma conjunta por la agencia y el Ministerio de Economía.---

A.3º).a). Este servicio se refiere a los visitantes argentinos e incluirá la concertación de entrevistas personales, según la naturaleza del medio de comunicación, con periodistas de diarios, radio o televisión, así como también lograr la oportunidad de dirigir la palabra a grupos o asociaciones de gran influencia en el mundo financiero/económico.---

También este servicio incluye la concertación de conferencias de prensa con periodistas de la localidad donde la misma se celebre.-----

La empresa Burson-Marsteller no toma a su cargo el costo de transporte de periodistas de una localidad a otra, ni de la realización de almuerzos o seminarios. Tampoco abonará los gastos de traslado o los generados durante la estadía en un lugar por visitantes argentinos. Del mismo modo, en el caso de que se solicitara la concertación de mas de cuatro-----

tribunas----- (lograr la oportunidad de dirigir la palabra a grupos selectos), la empresa no se hará cargo de los gastos de traslado y estadía del personal de la misma.==

Sin perjuicio de ello, realizará estas tareas excluidas si así lo requiere el Ministerio de Economía; en este supuesto la labor será abonada como un extra mediante la presentación de facturas.-----

MA

MA

PRESIDENCIA DE LA NACION
Secretaría Legal y Técnica
DIRECCION DE ARCHIVO Y DECRETOS
UNIDAD ESPECIAL
ES COPIA DEL ORIGINAL
COVER



A.3º).b). Este servicio se refiere a las personas provenientes de los cinco países antes mencionados y que visiten la Argentina y comprende entrevistas a dichos visitantes--- por parte de Burson-Marsteller, con sujeción a la aprobación del Ministerio de Economía, con el objeto de preparar un artículo informativo para ser distribuído en el país de origen del visitante.-----

A.4º). Asistencia a la prensa: En este rubro se comprende la programación, preparación y concertación de visitas a la Argentina, de medios de información cuando así lo indique el Ministerio de Economía. Esta labor se realizará en consulta con el Ministerio de Economía. Burson-Marsteller asume los costos de traslado y estadía de su personal como así también los costos en que se incurra para preparar una información de prensa. Los costos de transporte y permanencia de periodistas no serán a cargo de Burson-Marsteller.-----

B). Servicios de Relación Empresarial:-----

B.1º). Burson-Marsteller asesorará y aconsejará a funcionarios del área económica para la promoción y realización de encuentros con empresarios o potenciales inversores, como así también con asociaciones, cámaras u organizaciones empresarias o de negocios, siempre que así lo indique en cada caso el Ministerio de Economía.-----

B.2º). Asimismo, Burson-Marsteller preparará y difundirá material específico a la prensa especializada y a los medios-

M. E.
270

MA, 7

empresarios tales como la guía o datos para el inversor.---

B.3º). Para publicaciones adicionales a la mencionada en---

B.2º). Burson-Marsteller se compromete a su asesoramiento.---

B.4º). Para la realización de audiovisuales, también Burson
Marsteller se obliga a asesorar al cliente.-----

Cualquier servicio no descrito en esta sección y referido
a este tipo de tareas se efectuará conforme al régimen de
servicios ocasionales.-----

C). Servicios Complementarios. Complementando los servicios
anteriormente descritos, se llevarán a cabo en los países
que a continuación se mencionan los siguientes servicios:--

C).1º). Holanda: Difusión de un Boletín de Noticias Económi
cas en el medio empresario.-----

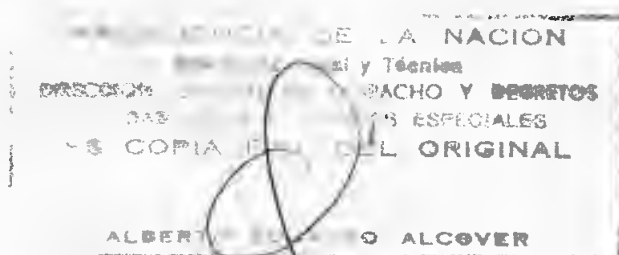
C). 2º). Bélgica:-----

C). 2º). a). Difusión de un Boletín de Noticias Económicas--
a los ejecutivos de la Comunidad Económica Europea y a un
grupo selecto de representantes de países integrantes.-----

C).2º).b). Preparación de documentos de esclarecimiento para
ser distribuídos entre las personas antes mencionadas. Los
documentos de esclarecimiento deberán enfocar los temas de--
mayor importancia para la Argentina en su relación con la--
Comunidad Económica Europea. Los documentos no excederán de--
cuatro durante la vigencia de este contrato.-----

C.3º). Suiza. Italia y España:-----

C.3º).a). Difusión en los países mencionados de un Boletín--



7

MAX



de Noticias Económicas en el medio empresario.-----

C.3º). b). Difusión de un boletín semanal y otros materiales informativos a los medios de comunicación.-----

D). Servicios Ocasionales: Los servicios enunciados bajo este rubro se registrarán conforme al artículo cuarto del contrato y sólo se realizarán ante expresa indicación del Ministerio de Economía. Estos servicios consisten en:-----

D). 1º). Asistencia a funcionarios del Ministerio de Economía o de empresarios argentinos en los servicios enunciados en A.3º). como apoyo informativo cuando esta tarea se realice en Holanda, Bélgica, Suiza, España e Italia.-----

D). 2º). Servicio de Asistencia de Prensa. Cuando las tareas descriptas con este título en A.4º) se realicen para visitas procedentes de Holanda, Suiza, Bélgica, España e Italia.-----

D). 3º). Publicación de folletos y/o libros, creación de audiovisuales o material fílmico; se establece expresamente que como servicio incluido dentro de los tarifados se encuentra el de asesoramiento sobre la preparación, contenido, creación y armado; en cambio la producción del material se encuentra excluida de lo tarifado, y de realizarse la tarea, la misma corresponde al régimen de servicios ocasionales.-----

D). 4º). Formación de Asociaciones Binacionales de Empresarios para el intercambio comercial. Burson-Marsteller asesora sin cargo extra la formación de asociaciones en Alemania

7 y Canadá conforme al interés de los agregados comerciales

M. E.
270

argentinos en esos países. Los costos de mantenimiento, comunicación, boletines o difusión a los socios serán por cuenta de éstas y las partes serán ajenas a los mismos. La realización de servicios para otras asociaciones binacionales, que el Ministerio de Economía decidiera promover por nuestro intermedio, se regirán por las cláusulas de servicios ocasionales.

D).5º). Preparación y realización de auditorías de opinión destinadas a determinar la actitud y el pensamiento de potenciales inversores extranjeros y/o medios empresarios sobre el cuadro económico argentino.

D).6º). Preparación, ejecución, tiempo complementario y gastos incurridos en la celebración de seminarios de inversores especiales, reuniones de pequeños "grupos de pares" o mesas redondas, en cualquiera de los países del contrato, o en cualquier otro país, tal como sea convenido entre Burson-Marsteller y el Ministerio de Economía.

D).7º). Preparación, ejecución, tiempo complementario y gastos incurridos en el envío de misiones comerciales especiales a cualquiera de los países incluidos en el contrato, o a cualquier otro país, tal como sea convenido entre Burson-Marsteller y el Ministerio de Economía.

E). Conclusión: Burson-Marsteller asume la realización del servicio de relaciones públicas conforme a lo descrito en el contrato y este plan de trabajo, asumiendo la obligación

PRESIDENCIA DE LA NACION
Secretaría de Asesoría y Técnicas
DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS ESPECIALES
ES COPIA DEL ORIGINAL
ALBERTO EDUARDO ALCOVER

7 *MAA*



de medio que consiste en poner a disposición del locatario-
sus conocimientos y acciones mencionadas para lograr el cum-
plimiento de los fines queridos por el Ministerio de Econo-
mía de la Nación.-----

Buenos Aires, veintinueve de diciembre de mil novecientos--
setenta y ocho.-----

S/R "correspondiente", "tribunas", VALE.

[Handwritten signature]
RIGOBERTO RIGOBERTO

[Handwritten signature]
DR. JOSE A. MARTINEZ DE HOZ
MINISTRO DE ECONOMIA

M. E. 2/80